



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 14 de Julio de 2010
2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

<p>DECRETO NÚM. 88.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, UN INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 POR CONCEPTO DE "FINANCIAMIENTO". ASÍ COMO A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL DECRETO.....</p>	7-9
<p>DECRETO NÚM. 89.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL DECRETO.....</p>	10-11
<p>DECRETO NÚM. 90.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, UN INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 POR CONCEPTO DE "FINANCIAMIENTO". ASÍ COMO A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL DECRETO.....</p>	12-14
<p>DECRETO NÚM. 91.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, UN INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 POR CONCEPTO DE "FINANCIAMIENTO". ASÍ COMO A PROCEDER A LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL DECRETO.....</p>	15-17

 <p>Períodico Oficial</p>	<h2>Directorio</h2>	
	<p>Rodrigo Medina de la Cruz Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p>	<p>Javier Treviño Cantú Secretario General de Gobierno</p>
	<p>Pedro Quezada Bautista Coordinador de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Félix Fernando Ramírez Bustillos Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 88

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, un incremento a su presupuesto de ingresos para el ejercicio 2010 por concepto de "Financiamiento" por un monto adicional de \$63,869,000.00, (Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar con un total de \$180,000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a proceder a la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden en la contratación de un crédito con la Institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$180,000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá realizar la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Cuarto.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTE: DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN; DIP. SECRETARIA: MARÍ DEL CARMEN PEÑA DORADO; DIP. SECRETARIA BLANCA ESTHELA ARMENDÁRI RODRÍGUEZ.- Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 0 del mes de julio del año 2010.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALFREDO GERARDO GARZA
DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 88 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 01 DE JULIO DE 2010, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2010.

